

## DOCUMENTOS

## DEL ARCHIVO-CATEDRAL DE BADAJOZ

(CONTINUACIÓN)

## IV

Carta del Rey D. Alfonso el Sabio al Concejo de Badajoz, notificándole la donación, hecha al obispo Fr. Pedro, de tierras tomadas a la Orden de Alcántara. Era 1293, año 1255. En pergamino, tamaño 11 por 17,5 centímetros. Los demás caracteres se aprecian en la fotografía, donde se observa también que se ha perdido el sello de cera que tenía pendiente. En el dorso, unas líneas ilegibles, por estar muy borrosas, en las cuales se indica el contenido del documento. Dos indicaciones de la fecha, una en letra del xvi y otra del xviii. Dice así:

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Gallezia de Seuillia de Cordoua / de Murcia ⁊ de Jahen. Al Concejo de Badaioz. Salut ⁊ gracia. Sepades que yo di a don Frey Pedro perez / Electo de Badaioz todo aquello que yo tome a la Orden de Alcántara en Badaioz affi heredad de pan / como de vinnal ⁊ acennas ⁊ huertal faluo ende iiiij. arañçadas de vinnal ⁊ feif de heredat alla / en la uega cabo la huertal que yo di a Johan escriuano ⁊ mando que todo lo al que lo aya el Electo des / aqui adelante por juro de heredad pora fii ⁊ pora

todos los otros obispos *que aquí adelante fueren* e porque / lo hayan mal firme e mas estable del ende esta mi carta sellada de mio sello colgado. Fecha / la carta en Palencia el Rey la mando Johan perez de Cibdat rodrigo lo escriuano la escriuio por mandado de / don Suero perez electo de Camora Notario del Rey. xxviii dia de Junio. En Era de mill / docientos e nonanta e tres annos.»

## V

Otra carta del Rey Sabio al mismo Concejo notificándole la donación de las aceñas de Albalá al obispo Fray Pedro Era 1294, año 1256. Pergamino de 9 por 12,3 centímetros. También le falta el sello. En el dorso dice: «Donación del Rey Don Alfonso de unas azeñas». Hay además una indicación de la fecha del documento y varias signaturas. Dice así:

«Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castilla. de Toledo. de / Leon. de Gallica. de Seuillia. de Cordoua. de Murcia e de Jahan. / Al Concejo e al juiz de Badaioço Salut e gracia. Sepades que yo / di a don frey Pedro Obispo de Badaioço las açenas de Aluala / de que las allane e las laure e las tenga pora fazer de ellas lo que / el mandare e touier por bien. Otrofi mando e deffendo que ninguno non / sea ofado degelas embargar. nen degelas contrallar. ca aquel que lo fegesse a / el e quanto que ouelle me tornaria por ello. Dada en Segouia. / El Rey lo mando. xx dias de Setembre. Garcia Feran la fiço por man/dado de Don Suero Obispo de Camora e Notario del Rey. Era de mill e ce e Nouenta annos.»

## VI

Privilegio del mismo Rey, en el que hace donación de ocho yugadas de heredad en la Albufera (Albuera) a Pedro García de Coria, por servicios prestados a él y a su padre, el rey D. Fernando. Dimensiones: 29 por 23,5 centímetros. El sello de plomo ya es conocido por otros documentos. En el dorso dice: «Carta de merced del Rey Don Alonso de ocho yugadas de tierra en el Albuera a Pero García en era de 1294.»

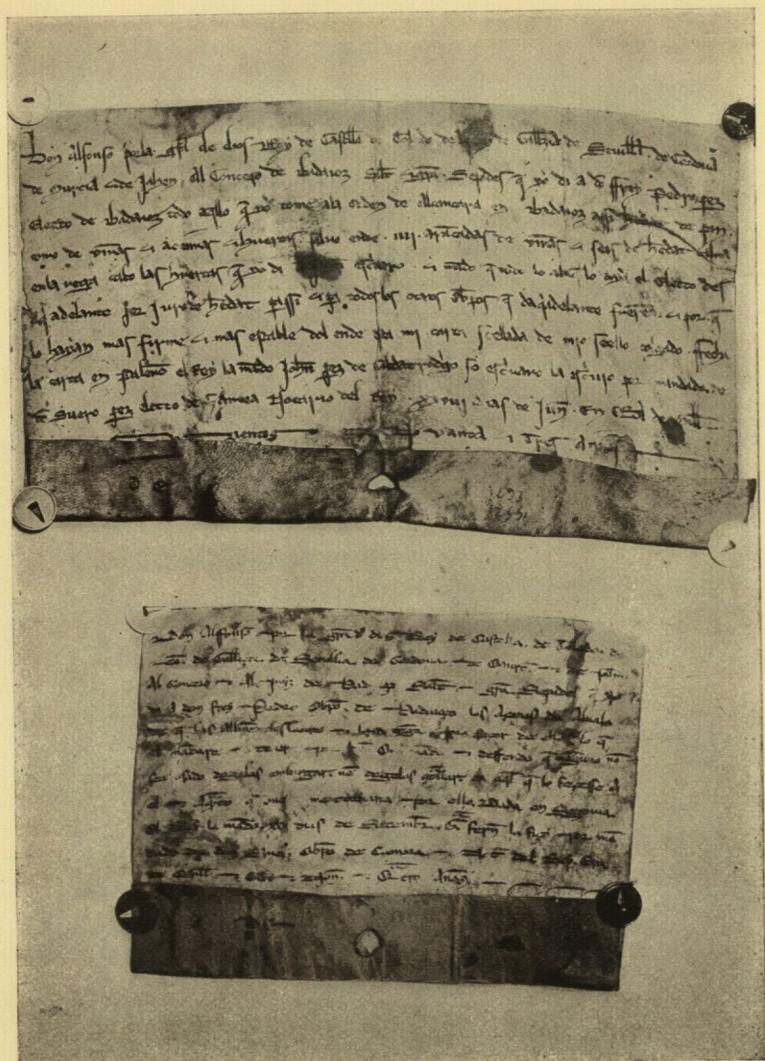


Foto. J. Diez.

IV. Carta de donación de D. Alfonso el Sabio al Obispo de Badajoz Fr. Pedro.—Era de 1293, año 1255.

V. Otra carta de donación del mismo Rey al Obispo dicho.—Era de 1294, año 1256.

Comendado era les a todos los omes que esta carta uerda e uero fo 1294. **ALFONSO** Rey de  
de Dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia  
de Iahon. Dea la vez que se de hazer bien e merced a Pedro Garcia de Coria por seruido q. hizo al Rey Don  
Fernando nro padre e ami. Del e enageno ochro suertes de berdar para pan a anno e nos en Badallaz  
e señalada enuente en la riber del Albufera o dizen los Alamos alli o gela a morar e nro e gela de curri  
naron por nro mandado. Por pizaro e Martin gonzalez e Iohn fernandez e Domingo de uarano nros par  
dores. E e gela berdar lo breuiter le do e le otorgo que la aya libre e quita por nro de berdar para  
siempre uenas para el e para sus hijos e para sus meros e para quatro del mundo que lo luyro eue  
rin de berdar. para dar. para uender. para empenar. para comar. para enagenar. e para hazer della e  
en ella todo lo que quier. ueno de lo sustenir. E e mando e deueno firme mientre q. ninguno non sea o  
lado de ir enua esta carta de nro donada nin de rebuicar la nin de enagenar la en ninguna ota. E a qual ge  
re que lo hazele auri ni sea e pagar mas en oro mill. mar. e a Pedro Garcia el lo breuiter todo el danno do  
blado. E e para que esta carta sea firme e estable. mande la sellar con nros sellos de plomo. fecha la  
Carta en Segouia por mandado del Rey e xv. dias de mayo del mes de Septiembre. en Era de 824 de 824  
e dozientos e noventa e quatro años. Millan por de dellon la escruio el Anno e quinto que el  
Rey Don Alfonso Sexto



Foto. J. Dies.

VI. Privilegio del Rey Sabio en favor de Pedro García, de Coria.  
Era de 1294, año 1256.

Y en letra posterior: «Este Pero Garcia donó esta heredad al cabildo y son las terrezuelas junto al novillero del Albuehera.»  
Dice así:

«Connoſçuda cofa fea a todos los omes que eſta carta uieren Cuemo yo Don ALFONSO por la gracia / de dios Rey de Caſtiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia ⁊ de Jahen. Por favor que he de fazer bien ⁊ mercet a Pero garcia de Coria por ſeruicio que fizo al Rey Don / Ferrando mio padre. ⁊ ami. Dol ⁊ otorgol ocho jugadas de heredad pora pan a anno ⁊ uez en Badalloz. ⁊ ⁊ ſennalada mientre en la ribera del Albufera o dizen los alamos allí o gela amoionaron ⁊ gela determi/naron por mio mandado. Pero pixoto. ⁊ Martin gonçaluez. ⁊ Johan Ferrandez. ⁊ Domingo beiarano mios parti/dores. Et eſta heredad ſobredicha le do ⁊ le otorgo que la ayan libre ⁊ quita por iuro de heredad pora / ſiempre iamas pora el ⁊ pora ſus hijos. ⁊ pora ſus nietos. ⁊ pora quantos del uinieren que lo fuyo ouie/ren de heredar. pora dar. pora uender. pora empenar. pora camiar. pora enagenar. ⁊ pora fazer della ⁊ / en ella todo lo que quifiere. cuemo de lo fuyo miſmo. Et mando ⁊ defiendo firme mientre que ninguno non fea o/lado de yr contra eſta carta deſte mio donadio nin de crebantarla nin de minguar la en ninguna cofa. Ca qual quie/re que lo fizielle aurie mi yra ⁊ pechar mie en coto mil. mo-rauedis. ⁊ a Pero garcia el ſobredicho todo el danno do/blado. Et por que eſta carta fea firme ⁊ estable. mandela Seellar con mio Seello de plomo. Fecha la / carta en Segouia por mandado del Rey xv dias andados del mes de Setiembre. en Era de Mill / ⁊ Dozientos ⁊ Nouaenta ⁊ quatro annos. Millan perez de Aellon la eſcriuio el Anno Quinto que el Rey Don Alfonſo Regno.»

## F. SANTOS COCO.